

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS ELEVADORES DEL EDIFICIO DEL CENTRO DE RECERCA EN AGRIGENÒMICA CSIC IRTA UAB UB CRAG (CENTRO DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA 2019-2024) EN EL PARQUE CIENTÍFICO DE LA UAB EN BELLATERRA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato, que en base a este pliego se realice, tendrá por objeto el servicio de mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores del edificio del Centre de Recerca en Agrigenòmica CSIC IRTA UAB UB CRAG (Centro de Excelencia Severo Ochoa 2019-2024) en el Parque científico de la UAB en Bellaterra (en adelante CRAG).

2.- ELEMENTOS OBJETO DEL SERVICIO

El contrato tiene como fin el mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores del edificio del CRAG, con el objetivo de mantener el equipo en todo momento en óptimo estado de funcionamiento, así como evitar posibles reparaciones futuras.

Los equipos para los que se quiere contratar el presente servicio, se encuentran ubicados en diferentes zonas del edificio del CRAG son los siguientes:

	UBICACIÓN	RAE	Nº SERIE	CARGA	PARADAS	FABRICANTE / MODELO
ASCENSOR 1	Escalera 1	1-990003596-J	1002489	675Kg	6	ZENER
ASCENSOR 2	Escalera 2	1-990003599-W	1002487	675Kg	5	ZENER
ASCENSOR 3	Escalera 2	1-990003597-R	1002488	675Kg	5	ZENER
ASCENSOR 4	Escalera 3	1-990003598-C	1002486	1.000Kg	6	ZENER
GONDOLA	Cubierta	--	27	200Kg	0	GIND DJ

Se deberá suministrar e instalar uno o los módulos telefónicos que sean necesarios con línea de servicio incluida, que permita la comunicación bidireccional entre los módulos telefónicos de los ascensores y la central de llamadas de la empresa que resulte adjudicataria, tal como requiere la legislación vigente. La instalación, su puesta en servicio, el mantenimiento, el coste de las llamadas, y cualquier coste asociado a estos equipos correrán por cuenta de la empresa que resulte adjudicataria.

3.- PRESTACIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO

Las especificaciones que se detallan en este Pliego de Prescripciones Técnicas no tienen carácter exhaustivo ni limitativo, de manera que cualquier otro elemento que la empresa

ofertante considere conveniente para la prestación del servicio deberá estar incluido y especificado en la oferta presentada, a fin de asegurar:

- Un tiempo mínimo de respuesta en caso de avería.
- Un mantenimiento preventivo y correctivo a todo riesgo, que asegure la máxima disponibilidad y correcta conservación de las instalaciones.
- Mantenimiento técnico-legal.

3.1.- ALCANCE

La definición de los trabajos objeto del presente pliego, para el mantenimiento periódico específico y técnico legal, con carácter general se relacionan a continuación:

Este mantenimiento se refiere al conjunto de operaciones necesarias para asegurar el funcionamiento de las instalaciones de manera constante, con el mejor rendimiento energético posible, conservando permanentemente la seguridad de las instalaciones, de las personas y la defensa del medio ambiente.

Se realizará sobre la totalidad de las instalaciones, de acuerdo con las frecuencias que las Reglamentaciones en vigor obligan para el control y mantenimiento de los mismos además de las exigidas en este pliego.

El adjudicatario acepta los equipos e instalaciones existentes y definidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas en las condiciones actuales de todos y cada uno de sus elementos, equipos, etc., y cuantas modificaciones puedan introducirse durante la ejecución del contrato, haciéndose cargo de las mismas a las que prestará el servicio correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de los Pliegos de la presente Licitación.

Al objeto de una adecuada valoración y de forma previa, los licitadores podrán visitar las instalaciones siempre con la autorización previa del CRAG, sin interferir, en absoluto, con el funcionamiento del edificio e instalaciones. La omisión de la visita a las instalaciones o su incorrecta valoración, no implica modificación alguna del contrato, asumiendo todos los equipos e instalaciones que constan en el inmueble a que se refiere el objeto del presente contrato.

Esta aceptación de todas las instalaciones independientemente del tipo, estado, calidad, etc., obliga a mantener los equipos y elementos utilizados, sin que puedan ser sustituidos por otros, cuando no hayan sido previamente autorizadas para ello.

Así mismo, el adjudicatario, a su costa, deberá adoptar las medidas de seguridad y de protección necesarias (delimitación de espacios de trabajo con vallas, plásticos, lonas, etc.) para evitar daños a los usuarios, bienes y enseres. También será responsabilidad del adjudicatario la retirada y destrucción de cualquier tipo de instalación, elemento, equipo o residuo que por su tipología, contenido o características pudiera ser objeto de un tratamiento específico según la legislación relativa a la gestión medioambiental de residuos, sin que por ello suponga un gasto adicional para el CRAG.

3.2.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS ELEVADORES.

3.2.1.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El adjudicatario realizará el mantenimiento preventivo de las instalaciones, que comprende todas las operaciones planificadas de revisión, ajuste, limpieza etc., necesarias o convenientes para lograr un óptimo rendimiento, eficacia y seguridad de las instalaciones, equipos y elementos componentes de las mismas. Se realizará de acuerdo con las especificaciones de la normativa en vigor o cualquier otra que pudiera promulgarse durante el período de vigencia del contrato. Quedarán incluidos todos los fungibles necesarios que se puedan necesitar para realizar dicho mantenimiento.

Las actuaciones a realizar serán las prescritas en dicha normativa sobre las diferentes instalaciones, tanto las de tipo preventivo, como las revisiones periódicas establecidas con carácter obligatorio. A tal fin, el adjudicatario deberá disponer de la acreditación correspondiente en cada caso.

Si durante el período de vigencia del contrato se produjera un cambio en la legislación aplicable que obligase a la modificación total o parcial de alguna de las instalaciones existentes, el adjudicatario vendrá obligado a proponer por escrito al CRAG las modificaciones necesarias para adecuar la instalación a lo ordenado en la disposición legal, dentro de los plazos previstos en la misma.

3.2.2.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se denomina mantenimiento correctivo aquel proceso que se realiza con la finalidad de reparar fallos o defectos que se presenten en equipos y maquinarias y que consiste básicamente en localizar y corregir las averías o desperfectos que estén impidiendo que la máquina realice su función de manera normal.

El mantenimiento correctivo será realizado por el adjudicatario sobre la totalidad de las instalaciones que son objeto de contratación en las condiciones que se establecen en el presente Pliego. En el caso de los cuatro ascensores descritos en el punto 2, quedarán incluidos todos los recambios necesarios que se puedan necesitar para realizar dicho mantenimiento, también quedarán incluidos los recambios cuando estos sean debido a anomalías encontradas tras una inspección de organismos de inspección, control y prevención (OCA).

Las reparaciones cuya ejecución implique parada de equipos o instalaciones, o riesgo de parada sobre otras instalaciones subsidiarias en marcha, serán autorizadas previamente por el CRAG y se realizarán en los horarios que éste señale.

3.2.3.- MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL

El mantenimiento técnico-legal será realizado de acuerdo con las especificaciones de los reglamentos industriales, tanto de carácter general, comunitario, nacional o autonómico, de obligado cumplimiento.

Así mismo se realizarán los trabajos y se prestará el soporte y ayuda necesario para la certificación de las instalaciones que la normativa en vigor lo exija. El adjudicatario deberá estar presente en las inspecciones que los organismos territoriales de la Administración, o sus Entidades Acreditadas realicen en las instalaciones objeto de este contrato.

La empresa asumirá la gestión y realización de los trámites con los Organismos de Control Autorizados (OCA's), debiendo acreditar oportunamente la documentación de las mismas al técnico del CRAG responsable.

3.2.4.- OTROS TRABAJOS INCLUIDOS

Además de los relacionados anteriormente, se consideran incluidos con cargo al precio del contrato y en las condiciones de este, la retirada y gestión de los residuos generados por la actividad realizada durante la prestación de los servicios marcados en este pliego.

4.- NORMATIVA

La empresa adjudicataria, se compromete a prestar los servicios del mantenimiento de los aparatos elevadores, de acuerdo con el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manipulación y sus I.T.C. correspondientes del M.I.E. y la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral. De igual manera con aquellas Normativas, R.D., no especificadas en este pliego, pero que sean de obligado cumplimiento en este tipo de máquinas.

La empresa adjudicataria deberá encontrarse en posesión de un certificado expedido por la Delegación de Industria, acreditativo de su competencia técnica, e inscrito en el Registro de Empresas Conservadoras, para llevar a efectos el citado Mantenimiento.

5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.1.- TIEMPOS DE RESPUESTA

5.1.1.- Incidencias de carácter Urgente

Son incidencias urgentes aquéllas que, en caso de no ser reparadas de forma inmediata, podrían crear un riesgo potencial a las personas, un perjuicio económico real a las instalaciones del edificio, superior al coste de reparación del fallo o avería, o paralizar el desarrollo normal de la actividad en una o más zonas del edificio.

Tiempo de atención telefónica: inmediato

Tiempo de presencia de personal cualificado: La respuesta mediante la presencia del personal del adjudicatario en el lugar de la avería se producirá en el menor tiempo posible y siempre dentro de las dos siguientes horas desde el momento en el que se produce el aviso de avería si esta está dentro de la jornada laboral de lunes a viernes (8:00 a 20:00).

El personal de mantenimiento proveerá la solución definitiva o al menos una solución provisional, de manera que esta incidencia adquiera el carácter de Ordinario.

En todo caso, la ausencia de servicio del aparato elevador será considerada como una incidencia urgente.

5.1.2.- Incidencias de carácter Ordinario

Son aquellas que no afectan a la seguridad de las personas o los bienes ni paralizan la actividad normal y pueden ser reparadas de forma planificada.

Tiempo de atención telefónica: inmediato

Tiempo de presencia de personal cualificado: La reparación de estas incidencias deberá ser realizada lo antes posible o como máximo en el plazo de 48h desde que se ha dado el aviso de avería. En los casos en que la reparación sea de especial complejidad o se necesiten piezas especiales se facilitará por la empresa adjudicataria una planificación especificando tiempos de reparación. La planificación de la reparación de estas incidencias será aprobada por el técnico responsable de la propiedad.

5.1.3.- SERVICIO 24 HORAS

El adjudicatario proveerá, dentro del precio del contrato, la atención a las incidencias urgentes 24 horas al día durante todos los días del año con los recursos técnicos y humanos necesarios para cumplir con los requisitos de tiempos de respuesta indicados anteriormente, de acuerdo con lo que se establece en el presente Pliego.

Asimismo, deberá disponer de la necesaria estructura de personal, comunicaciones y teléfonos para poder prestar el servicio de atención a las averías las 24 horas del día, 365 días al año.

6.- VIGENCIA Y PRÓRROGAS

El presente contrato tendrá una vigencia de UN (1) año a contar desde el momento de la formalización. Se prevé la posibilidad prorrogar por CUATRO (4) años adicionales quedando las características del contrato inalterable durante el período de duración de la misma. El contrato, prórrogas incluidas, no podrá superar los CINCO (5) años de vigencia.

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado el CRAG en el abono del precio más de seis meses.